



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2019-346-00/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'042.500) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554** de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1'042.500
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 8.500
TOTAL	\$ 1'051.000

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

**GIMA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO**  
**SECRETARIA**



### **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

Como quiera que el término para objetar la misma venció en silencio y luego de revisada se constató que se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, procede el despacho a impartir aprobación de la misma.

Asimismo, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del extremo ejecutante, la consulta de títulos judiciales efectuada en la página del **BANCO AGRARIO**. La consulta se realizó por radicado del proceso y números de cédula de cada uno de los demandados y arrojó los siguientes resultados:

#### **1. Por radicado del proceso:**

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.51.53.68  
Fecha: 22/06/2021 09:53:33 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
20190034600 680014003014

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar



## 2. Por número de cédula de la demandada Nubia Daza:

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.51.53.68  
Fecha: 22/06/2021 10:00:41 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

97446958

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.51.53.68  
Fecha: 22/06/2021 10:01:31 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

63282395

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

## 3. Por número de cédula del demandado Agustín Barrios:

## 4. Por número de cédula de la demandada Ruth Patiño:



### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.51.53.68  
Fecha: 22/06/2021 09:59:56 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

23607208

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

En consecuencia, se niega la petición de entrega de títulos formulada por el extremo ejecutante, al ser estos inexistentes en el plenario.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 96 QUE SE FIJO EL  
DIA: 23 DE JUNIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**4bdba898f162f2cc48a9112f82a9c1f305b9b0ee1175641c2d63f8f85e958871**

Documento generado en 22/06/2021 01:24:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**